



RADICACIÓN: 080013153016-2021-00281-00-h
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
<DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DIECINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Analizado el expediente, se observa que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA, se le han realizado varios requerimientos por autos 8 de abril, 24 de junio y 20 de septiembre de 2022, para que remita el Certificado de Tradición Nro. 040-261758 con la constancia de la inscripción de la medida cautelar ordenada por parte de esta administración de justicia, sin ninguna respuesta por parte de la entidad oficiada.

En razón de lo anterior, el Despacho emitió la providencia del día 6 de febrero de 2023, donde se dispuso:

“...PRIMERO. - ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de lo ordenado en este proveído, remita con destino al presente trámite incidental, los siguientes documentos: (i) Certificación en la que conste nombres, apellidos y número de Cedula de Ciudadanía, de quien ejerce el careo de REGISTRADOR de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA y/o quien haga sus veces; (ii) Acto administrativo de nombramiento junto al acta de posesión de quien funge como REGISTRADOR de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA...”.

Por lo cual la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a través de misiva del 9 de marzo de 2023, informó que el Registrador Principal de este ciudad, el señor RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO, identificado con el número de cedula 8.533.002, por lo cual conforme al art. 59 de la Ley 270 de 1996, el Parágrafo del art. 44 del y los arts. 127, 129 y siguientes del C. G. del P. , el Despacho se Dispone:

1. Admítase el incidente en contra de RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO en calidad de Registrador Principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA, conforme al art. 59 de la Ley 270 de 1996, el Parágrafo del art. 44 del y los arts. 127, 129 y siguientes del C. G. del P., notifíquese la presente determinación a través de correo electrónico conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, a la incidentado.
2. Por secretaría una vez comunicada la determinación procédase a correr

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: 080013153016-2021-00281-00-h
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL

traslado del escrito incidental de acuerdo a los artículos 110 y 129 del C.
G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA